

León, Guanajuato, a 30 treinta de mayo de 2025 dos mil
veinticinco. -----

INSTITUTO DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA PARA EL
ESTADO DE GUANAJUATO

Presidencia del Pleno

VISTO el escrito de fecha actual, 30 treinta de mayo de 2025 dos mil veinticinco, suscrito por el C. **JESÚS ALEJANDRO ARREDONDO MARTÍNEZ**, mediante el cual interpone denuncia en contra del sujeto obligado **H. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA, GTO.**, y en el cual, en síntesis, expone que, con motivo de su participación en la convocatoria pública emitida el 5 cinco de julio de 2024 dos mil veinticuatro para la elección del Cronista Municipal, entregó el 16 dieciséis de julio de ese año documentación personal sin que se le proporcionara aviso de privacidad alguno, y que posteriormente, de acuerdo con los datos del buscador Google, el 20 veinte de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, dicha información fue publicada de forma íntegra, sin su consentimiento, en el portal oficial del municipio, vulnerando con ello sus datos personales de identificación, académicos y laborales, razón por la cual solicita la intervención de este Instituto.-----

Por lo anterior, se acuerda: -----

PRIMERO. Este Instituto es competente para conocer del presente asunto en su carácter de organismo garante, conforme a lo dispuesto por el artículo 122, fracción XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato. Por su parte, el H. Ayuntamiento de Salamanca, Gto. tiene el carácter de sujeto obligado, en términos de lo previsto en el artículo 2, fracción II, inciso b), del mismo ordenamiento legal. -----

SEGUNDO. El escrito presentado por el denunciante cumple con los requisitos establecidos para la interposición de una denuncia, por lo que se admite a trámite y se acusa de recibido, asignándosele para su debida identificación el expediente número **DP.02.2025**. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 158 de la Ley de



**A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S**

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato. -----

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 161 y 163, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, **SE ORDENA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN EN CONTRA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA, GTO.**, con el objeto de corroborar si dicho sujeto obligado llevó a cabo la publicación en internet de información vinculada al denunciante.

Para tal efecto, **SE REQUIERE AL SUJETO OBLIGADO QUE RINDA UN INFORME CIRCUNSTANCIADO DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO**, atendiendo con precisión los siguientes puntos: -----

1. Confirme si el enlace de internet: <https://www.salamanca.gob.mx/wp-content/uploads/2024/08/JESUS-ALEJANDRO-ARREDONDO-MARTINEZ.pdf> corresponde a una publicación realizada por el sujeto obligado. -----

2. En caso afirmativo, informe: -----

- a. Cuál fue el motivo o fundamento para cargar dicho documento en internet. -----
- b. La fecha exacta en que se realizó la carga del archivo en el portal institucional. -----
- c. El procedimiento seguido para su publicación, detallando si existieron instrucciones, peticiones o comunicaciones previas entre las personas servidoras públicas



involucradas, anexando copia de dichas comunicaciones si las hubiera. -----

d. Quién o quiénes autorizaron la publicación de dicho documento. -----

3. Indique si, además del archivo relativo al denunciante, se cargó información de otros postulantes en el mismo proceso. En caso negativo, explique por qué motivo se publicó únicamente la información del denunciante. -----

4. Señale los nombres, cargos y funciones de las personas servidoras públicas que intervinieron en el manejo, tratamiento y publicación de la información del denunciante. -----

5. Describa las medidas físicas, técnicas y administrativas implementadas para la protección de los datos personales recabados en el marco de la convocatoria para la elección de cronista municipal. -----

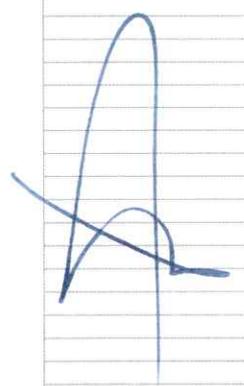
6. Informe si durante el proceso de recepción de documentos y datos personales de los postulantes: -----

a. Existía una política de protección de datos personales vigente, y en su caso, anexe copia o indique el lugar físico o electrónico donde se encuentra disponible. -----

b. Se difundió algún aviso de privacidad integral o simplificado, especificando si fue proporcionado al denunciante o a los demás participantes, así como el medio utilizado para ello.

7. Precise si el área técnica o responsable del portal cuenta con sistemas de medición de tráfico web que permitan conocer el

**A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S**



número de visitas al sitio y específicamente al enlace denunciado, y en su caso, proporcione dicha estadística. -----

8. Indique si el documento referido o cualquier otro que contenga datos personales del denunciante se encuentra alojado o duplicado en otros sitios web o plataformas administradas por el sujeto obligado.

Dicho informe deberá estar acompañado de la documentación que sustente cada respuesta.-----

CUARTO. Con el propósito de asegurar la existencia, integridad y contenido del enlace en el que presuntamente está publicada la información personal del denunciante, se ordena a la Secretaría General de Acuerdos, con el apoyo técnico de la Dirección de Tecnologías de la Información, que haga constar la existencia, contenido y características técnicas del enlace citado en el numeral 1 del punto anterior. Para tal efecto, deberá registrarse: La fecha y hora exactas de acceso al enlace, el o los navegadores utilizados, el o los equipos o dispositivos desde los cuales se realiza la conexión, así como los datos técnicos de informática que permitan verificar la autenticidad e integridad del contenido del enlace. Asimismo, de ser técnicamente posible, se deberá extraer la fecha en que la información fue cargada a internet, o en su caso, la fecha de indexación en el buscador Google, conforme a lo manifestado por el denunciante. -----

QUINTO. Se comisiona al titular de la Dirección Jurídica y en su caso al personal que este designe, para auxiliar al Pleno en la substanciación del presente procedimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 33, fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.-----



SEXTO. Notifíquese el presente acuerdo, por conducto del C. Actuario de este Instituto al denunciante y al sujeto obligado. -----

SÉPTIMO. Notifíquese vía oficio a los titulares de la Secretaría General de Acuerdos y de la Dirección de Tecnologías de la Información para los efectos del punto Cuarto del presente acuerdo.

Así lo acordó y firma **MARIELA DEL CARMEN HUERTA GUERRERO**, Comisionada Presidenta del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. -----



**A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S**



